



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2026-GM-MDL/C.

Langui, 22 de abril del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El INFORME N°.034-2026-FFLA-OGRD-MDL/C, tramitado con expediente administrativo Nro.1223 de fecha 15-04-2026, por el Ing. Frank Ferdinand Limachi Aimituma, jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui; la OPINION LEGAL No.089-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 21-04-2026, emitido por el Abog. P. Milton Mercado Machaca - Asesor Legal Externo, quien emite opinión respecto a la conformación del equipo técnico para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Langui, remitiendo la propuesta de sus integrantes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, la Ley N°.29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, modificado por Decreto legislativo Nro.1587; establece en el inciso 14.1 Artículo 14: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, el inciso 39.1 del Artículo 39 del Reglamento de la Ley N°.29664, aprobado mediante D.S. N°.048-2011-PCM; modificado mediante D.S. Nro.060-2024-PCM, establece que: "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD; en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. Adicionalmente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

el numeral 39.2 establece que: "Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: **a)** Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, **b)** Plan de Gestión Reactiva y **c)** Plan de Continuidad Operativa.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Nro.005-2025-PCM/SGRD aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", disponiendo que los gobiernos regionales y locales elaboren e implementen dicho instrumento de gestión. Agregando en el numeral 5.2. literal a) que el Plan de Gestión Reactiva, es un instrumento técnico elaborado en concordancia con el PLANAGERD y de acuerdo al presente lineamiento, que detalla las acciones específicas para la implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, aprobado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias. Asimismo, en el numeral 5.2.2. en el literal c) El Plan de Gestión Reactiva, es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos. Numeral 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2.

Que, el numeral 6.1. Etapa de Formulación del Plan de Gestión Reactiva Sub numeral 6.1.1. Conformación del equipo técnico: Literal a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente. b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan. c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño. d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico (...).

Que, mediante INFORME N°.034-2026-FFLA-GRD-MDLUC tramitado con expediente administrativo Nro.1223 fecha 15-04-2026, el Ing. Frank Ferdinand Limachi Aimituma, jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui realiza la petición para la conformación del equipo técnico para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui, se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones que le corresponden como Jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui; enmarcadas en la Ley N°.29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°.048-2011 PCM; modificado mediante D.S. Nro.060-2024-PCM.

Que, asimismo, la propuesta de conformación del equipo técnico, en gran parte guarda coherencia con lo dispuesto por el numeral 6.1. Sub numeral 6.1.1 literal c) y d) de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Nro.005 2025-PCM/SGRD, aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", que establece que el Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño, así como por los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces.

Que, sin embargo, la propuesta para que un titular de Gerencia Municipal sea integrante del Equipo Técnico, no condice con el marco normativo en referencia, toda vez que de conformidad con el literal a) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1. de los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", gerencia municipal, es quien designa al Equipo Técnico y su coordinador, mediante el documento correspondiente; por tanto, no puede ser integrante del equipo técnico.

Que, siendo así, por lo demás, en el marco de sus atribuciones previstas en los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", corresponde a Gerencia Municipal, aprobar la conformación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui, tomando en consideración parte de la propuesta remitida por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

el Jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui; así como se deberá designar al Jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui, como coordinador del equipo técnico encargado de elaborar el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 089-2026-ALEX-MDL, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: **1)** De conformidad con la Ley N°.29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el inciso 39.1 del Artículo 39 del Reglamento, aprobado mediante D.S. N°.048-2011-PCM; modificado mediante D.S. Nro.060 2024-PCM, en concordancia con los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Nro.005-2025-PCM/SGRD, **ES PROCEDENTE**, aprobar la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui, tomando en consideración parte de la propuesta remitida por el jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui. Asimismo, **ES PROCEDENTE** designar al jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui, como coordinador del equipo técnico encargado de elaborar el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Langui, el mismo que estará integrado por profesionales de la entidad, conforme a los lineamientos vigentes, considerando parcialmente la propuesta remitida por la División de Gestión de Riesgos de Desastres.

Titular de la División de Gestión de Riesgos de Desastres	Coordinador
Titular de la Oficina de Asesoría Legal	Integrante
Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Titular de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras	Integrante
Titular de la Unidad Formuladora de Proyectos.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Langui, como Coordinador del Equipo Técnico, quien será responsable de dirigir, coordinar y elaborar el cronograma de trabajo para la formulación del Plan de Gestión Reactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la conformación del Equipo Técnico deberá ajustarse a lo establecido en los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA", aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Equipo Técnico formule el Plan de Gestión Reactiva en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), considerando los escenarios de riesgo del distrito y las actividades operativas multisectoriales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en los medios correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

